



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 29783

29 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Relaciones Públicas de la Universidad de Medellín, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; denominación del programa. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, mediante Resolución número 5148 de 3 de agosto de 2009, por el término de 4 años, renovándose con la Resolución nro. 10606 de 12 de agosto de 2013, por el lapso de 6 años.

Que mediante resolución número 6902 de 6 de agosto de 2010 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Especialización en Relaciones

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Relaciones Públicas de la Universidad de Medellín, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Públicas de la Universidad de Medellín, con un plan general de estudios representado en 27 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad de Medellín, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Relaciones Públicas, a ofertar bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios que pasa de 27 a 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración y 15 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Especialización en Relaciones Públicas de la Universidad de Medellín, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Especialización en Relaciones Públicas
Título a otorgar:	Especialista en Relaciones Públicas
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	24
Duración estimada:	2 semestres
Estudiantes primer periodo:	15

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución del número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Relaciones Públicas de la Universidad de Medellín, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

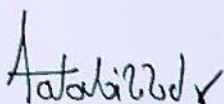
ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

29 DIC 2017.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS



COPIA VIGENTE